



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 373-GR-2025 Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ, Ph.D. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

QUE, de conformidad con el artículo 229 de la Constitución de la República, el Rector de la Universidad Técnica de Machala es servidor público, cuya misión se sustenta en los principios y objetivos que constan en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

QUE, el Artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación para el Rector de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la mencionada Ley y sus Reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Institución;

QUE, el art. 26 del Estatuto Institucional expresa: "Autoridad ejecutiva y representación legal. - El Rector es la primera autoridad ejecutiva, académica, de investigación, vinculación y de gestión administrativa de la Universidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. Presidirá el Consejo Universitario y aquellos órganos o comisiones que señale el Estatuto en ejercicio de su autonomía responsable...";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 373-GR-2025

QUE, el art. 28 del Estatuto Institucional determina los deberes y atribuciones del Rector, estableciendo es el literal k) "Autorizar la contratación del personal académico no titular ocasional, invitado y de apoyo académico, previa aplicación del procedimiento de selección y demás disposiciones que el Consejo Universitario apruebe para el efecto";

QUE, el Art. 52 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: "Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior";

QUE, el INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión realizada el 16 de diciembre de 2024 mediante la resolución nro. 0636-2024-CU-SO-33 y reformada por el Consejo Universitario en sesión realizada el 31 de marzo de 2025 mediante resolución nro. 0173-2025-CU-SO-07;

QUE, el INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.- Solicitud de aprobación del proceso de selección. - Los responsables de solicitar al Rector la aprobación del inicio del proceso de selección serán:

- a. El Director(a) de Posgrado; y,
- b. El Coordinador Académico del Programa.

Ambos deberán elaborar y remitir la convocatoria del proceso de selección en un término máximo de 30 días antes del proceso de admisión, matrícula e inicio a clases."

"Artículo 3.- Aprobación del proceso de selección. - El Rector es el responsable de aprobar la convocatoria mediante Resolución Administrativa en el término máximo de 3 días."

"Artículo 4.- De la Convocatoria. - Una vez aprobado el proceso de selección, la Dirección de Comunicación será responsable de publicar la convocatoria oficial a través de la página web institucional. La convocatoria se efectuará dentro del término máximo de 3 días siguientes a su aprobación."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 373-GR-2025

Artículo 5.- Contenido de la Convocatoria. – La convocatoria para el proceso de selección deberá incluir los siguientes aspectos:

- a. Programa requirente, asignatura(s), perfil académico del programa, incluyendo la formación y experiencia profesional, laboral y académica, y el campo de conocimiento específico relacionado con la asignatura y periodo académico.*
- b. Horas asignadas por el componente en contacto con el docente.*
- c. Escala Remunerativa*
- d. Requisitos Generales*
- e. Requisitos para el Profesor de la Asignatura o Requisitos para el Tutor Académico, según corresponda.*
- f. Cronograma: Detalla las etapas del proceso de selección.*
- g. Mecanismo de Entrega de la Información, instrucciones claras sobre el mecanismo de entrega de la documentación e información requerida por los postulantes”;*

QUE, mediante Memorando No. UTMACH-DIPOS-2025-0280-M, suscrito por la Econ. Mayiya González Illescas, Directora de Posgrado, expresa lo siguiente: “...Por medio de la presente, pongo a su consideración la propuesta de la Convocatoria del proceso de selección para la conformación del banco de elegibles del personal académico del Programa de Maestría en Derecho Procesal en la modalidad En Línea, que ha sido elaborada de manera conjunta con la Coordinación Académica del Programa antes descrito.

En este sentido, solicito a usted:

- 1. Aprobar la Convocatoria del Proceso de Selección para la conformación del Banco de Elegibles del Personal Académico del Programa de Maestría Derecho Procesal en la modalidad En Línea, en el término máximo de 3 días, conforme a la normativa vigente.*
- 2. Designar a los miembros de la Comisión de Selección mencionados en los literales c y d del artículo 7 del Instructivo.*
- 3. Disponer que, una vez aprobada la convocatoria, se remita copia de la Resolución Administrativa a las dependencias correspondientes, especificando las acciones a ejecutar conforme al instructivo vigente, con el fin de garantizar la correcta difusión y cumplimiento del proceso.*

Documento adjunto:

Convocatoria del proceso de selección.

Acta de sesión de trabajo...”;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 373-GR-2025

QUE, mediante Resolución Administrativa No. 344-GR-2025 de fecha 26 de agosto del 2025, suscrita por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector, se aprueba la Convocatoria del Proceso de Selección para la conformación del Banco de Elegibles del Personal Académico del Programa de Maestría Derecho Procesal en la modalidad En Línea;

QUE, mediante Memorando No. UTMACH-DIPOS-2025-0319-M de fecha 11 de septiembre del 2025, suscrito por la Econ. Mayiya González Illescas, Directora de Posgrado, expresa lo siguiente: "Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que la convocatoria del proceso de selección para la conformación del banco de elegibles del personal docente de la Maestría en Derecho Procesal, modalidad en línea, aprobada por su autoridad mediante Resolución Administrativa No. 344-GR-2025, no pudo ejecutarse conforme a lo establecido en el cronograma que forma parte de la convocatoria.

La fase de postulación, prevista para los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2025, no se desarrolló en su totalidad debido a las intermitencias presentadas en la página web de la Dirección de Posgrado el 03 de septiembre del presente año, ocasionadas por el proceso de migración de información a los servicios en la nube, lo que impidió el acceso de los postulantes durante el último día de la fase programada.

En virtud de lo expuesto, la Coordinación Académica del Programa de Maestría en Derecho Procesal, con el respaldo de esta Dirección, propone ampliar la fase de postulación del 15 al 17 de septiembre de 2025, así como reprogramar las fases subsiguientes del cronograma, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades para los postulantes y salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso en todas sus etapas.

Se deja constancia de que las postulaciones efectuadas los días 1 y 2 de septiembre serán consideradas válidas y aceptadas por la Comisión de Selección, al haberse realizado dentro de las fechas originalmente establecidas en la convocatoria.

De aprobarse la propuesta de ampliación, solicito se ponga en conocimiento de las dependencias correspondientes, disponiendo las acciones necesarias para garantizar la adecuada difusión de la información y el cumplimiento oportuno de cada fase del proceso.

Documentos adjuntos:

- Ampliación de la Convocatoria del proceso de selección.
- Oficio de la Coordinación Académica del Programa
- Reporte de la intermitencia en la página web de la Dirección de Posgrado..."; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 373-GR-2025

En ejercicio de sus deberes y atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

- I. *Acoger el Memorando No. UTMACH-DIPOS-2025-0319-M, suscrito por la Econ. Mayiya González Illescas, Directora de Posgrado.*
- II. *Aprobar la ampliación de la Convocatoria del Proceso de Selección para la conformación del Banco de Elegibles del Personal Académico del Programa de Maestría Derecho Procesal en la modalidad En Línea.*
- III. *Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución y convocatoria actualizada en la página web institucional y efectuar la difusión correspondiente.*
- IV. *Disponer a la Dirección de Posgrado, la publicación de la presente resolución y convocatoria actualizada en la página web de la dependencia y efectuar la difusión correspondiente.*

Machala, septiembre 12 del 2025.

Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ Ph.D.
RECTOR

JEPR/Andrea T.